



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013-00141

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA, sírvase proveer. San Gil, 08 de marzo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la endosataria para el cobro jurídico de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso radicado al número 2013-00141, adelantado por la **MATILDE LOPEZ DE AYALA**, quien actúa a través de endosatario (a) para el cobro judicial, en contra de **ELDA SUAREZ BAEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: CANCELAR la audiencia de remate prevista para el día 10 de marzo de 2021 a las 2:30 de la tarde.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas

QUINTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones señaladas en la parte motiva.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013-00141

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil – Santander

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aedc076c395ae742a4c99c92c5e45689e9010a8d69b2045c54e2053b5b17d65

Documento generado en 09/03/2021 05:56:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>